

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 11 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 18 DE ENERO DE 2.016, EDICION DE 4 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

N° 11

Sección Sumario:

Resolución N° 023/2.016...Pág. 2,3 y 4.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 023/2.016

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido bajo expediente N° 2975/2015 respecto a la actitud tomada por los agentes municipales Gusman Walter Rubén – legajo personal N° 722, Hoyos María Cecilia – legajo N° 176 y Cruz Gladys Ester – legajo personal N° 534; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto Municipal, en el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis de la nota refrendada por la Sra. María Grabosky – Legajo Personal N° 613, se desprende que los empleados municipales Gusman, Hoyos y Cruz, actuaron de forma deshonrada hacia su persona;

Que se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios a fin de tomar conocimiento de los hechos, y estimule las medidas que fueren necesarias:

Que, analizados los hechos narrados, surge a prima facie la detección de faltas administrativas susceptibles de aplicación de sanciones, según lo previsto en normativa municipal:

Que, atento a las irregularidades advertidas por el superior jerárquico se procedió conforme a lo previsto en el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 a constatar la falta incurrida en virtud de los establecidos por los Arts. 168 y 169,

Que, se procedió a realizar las actuaciones correspondientes a los empleados Gusman, Hoyos y Cruz a fin de garantizar el proceso debido y con el objeto de aclarar lo acontecido;

Que, oportunamente se notificó a la empleada municipal Hoyos María Cecilia- legajo personal n° 176, en la cual declara en su descargo que el día de los hechos ingreso a hs. 07:00, que siempre estuvieron acompañados por la policía y que se encontraban en una situación de auto convocados a fin de que los concejales intercedan para el pago de salarios adeudados. En ese momento se enteran de una nota que iba a ser ingresada por mesa de entradas de la municipalidad donde la cual sería perjudicial para los empleados. En el descargo menciona que no tiene ningún tipo de contacto con la empleada Grabosky y desconoce si existe algún problema además de informar que no se dio cuenta cuando paso por el pasillo para dirigirse al área de mesa de entradas, que solo afirma que todo esto es una injuria: una calumnia con el solo motivo de perjudicarla dejando aclarado que nunca hubo una falta de respeto hacia la Sra. Grabosky;

Que, se notificó a la empleada municipal Cruz, Gladys Ester- Legajo Personal N° 534 donde en el descargo menciona que el día de los hechos cuando llegue a la municipalidad proveniente de estar en inmedicaciones del Concejo Deliberante se da con la novedad que la nota proveniente del Concejo ya que había sido ingresado y que solo le pidió por favor a la empleada Grabosky que no ingrese la nota ya que la misma iba a perjudicar a todos los empleados. Agregando además que niega en todo momento haber insultado a la Sra. Grabosky manifestando que antes eran compañeras de trabajo y que solo le sorprendió que la Haya mencionado en el informe presentado. Dejo aclarado que no vio ningun compañero agredir gritar o insultar a la Sra. Grabosky;

Que, por último se procede a notificar al empleado municipal Gusman Walter Rubén – legajo personal N° 722 en el cual en su descargo manifiesta que niega y desconoce del contenido del informe, que solo le menciono por que no se suma a la medida que tomaban los compañeros, negando en todo momento algún agravio o insulto de su parte hacia la Sra. Grabosky;

Ergo, atento a lo acontecido y recordando al personal municipal resaltar que *“no se permite ni se debe permitir conductas de tal magnitud dentro de las instalaciones del edificio municipal y menos entre los compañeros de trabajo; tanto es así que es nuestra obligación velar por el buen desarrollo de las actividades de los empleados municipales; como también la obligación y el deber de ellos comportarse con decoro en el desempeño de sus funciones sin poner en riesgos a sus compañeros”*

Que, mediante lo manifestado primeramente por la empleada municipal Grabosky María – legajo personal N° 613 y se considere que los empleados estuvieron en el lugar del hecho debido a que ellos mismos reconocen haber estado mediante su descargo haciendo uso de un derecho garantizado constitucionalmente (Drcho. a Huelga), aunque nieguen haber injuriado y/o insultado a la Sra. Grabosky, la instrucción haciendo una valoración de las circunstancias de tiempo, lugar y modo de los hechos los sitúa a los empleados Gusman, Hoyos y Cruz en una falta administrativa;

Que en concordancia de las pruebas según rola a fs. 4,5,6,7,8,13,14 los agentes en cuestión han transferido la obligación de todo empleado municipal prevista en el artículo 29° inciso 13° de la Ley N° 6068 incurriendo en la Causal prevista por el Artículo 195° inciso 6° del Estatuto del empleado Municipal.

Que, por todo lo anteriormente expresado esta Oficina de Sumarios aconseja y sugiere salvo mayor y elevado criterio al Ejecutivo Municipal la aplicación de un llamado de atención a los agentes municipales Gusman Walter Rubén – legajo N° 722, Hoyos María Cecilia - Legajo N° 176 Y Cruz Gladys Ester Legajo N° 534 en virtud de lo dispuesto por el Capitulo X Art. 185 de la Ley N° 6068 Estatuto del empleado Municipal y Art. 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referendum N° 234/2011 del Régimen Laboral;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a los empleados municipales Gusman Walter Rubén- legajo personal N° 722, Hoyos María Cecilia – legajo personal N° 176 y Cruz Gladys Ester- legajo personal N° 534, con un llamado de atención conforme a los considerandos expuestos en el presente..-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, al empleado de la presente y oficina de personal y Liquidaciones, para su toma de razón y demás efectos.-

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año 2.016-----

Carlos Fernando Sanz Vega - Yolanda Graciela Vega